INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/251/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **treinta y uno de agosto** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintinueve de agosto,** emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/251/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Seguimiento a las Medidas Cautelares decretadas. A fin de continuar con la secuela procesal, así como dar seguimiento a las medidas cautelares emitidas en el presente procedimiento, máxime que versan en materia de protección al interés superior de la niñez, de conformidad con los principios de economía procesal y expeditez, esta autoridad determina oportuno instruir la verificación de su cumplimiento al área correspondiente.

Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 232, párrafo segundo de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; se instruye a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, a efecto de verificar y, en su caso, certificar a través de un acta si aún se encuentran visibles o no las imágenes y videos identificados en la Oficialía Electoral **AOESP/350/2024** en los **Puntos I. 1, I.2, I.5, I.6, I.7, I.8, I.9, I.10, I.11, I.12, I.13, I.14, I.15, I.16, I.17, I.18, I.19, I.20, I.21, I.22, I.23, I.24, I.25, I.26, I.27, I.28, I.29, I.30, I.31, I.32, I.33, I.34, I.35, I.36, I.37, I.38, I.40, I.41, I.42, I.43 y I.45.**

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5]

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/LGAB

[5] Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.